Proceso de Licitación Púbica, No. SA-LP-01-2026

AVISO DE CONVOCATORIA

El Departamento de Risaralda a través de su Secretaría Administrativa convoca a los interesados en participar en el Proceso de Contratación de Licitación Púbica, No. SA-LP-01-2026 a los proveedores para la PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR, PARA QUE EL DESPACHO DEL GOBERNADOR Y LAS DIFERENTES SECRETARIAS EFECTUEN SUS ACTIVIDADES Y PARA LA EJECUCION DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INVERSION.

1. Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación a través del SECOP II, solo en caso de indisponibilidad certificada por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente se habilitará la recepción de documentos en el correo gloria.lopez@risaralda.gov.co

2. El objeto del Proceso de Contratación es **PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR, PARA QUE EL DESPACHO DEL GOBERNADOR Y LAS DIFERENTES SECRETARIAS EFECTUEN SUS ACTIVIDADES Y PARA LA EJECUCION DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INVERSION.**

 El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

3. La modalidad de selección del proceso de selección es Licitación Pública.

4. El plazo del contrato será de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de iniciación del Contrato sin exceder el 31 de diciembre del 2026.

5. La fecha para presentar ofertas en el Proceso de Contratación es la establecida en el cronograma del proceso en el SECOP II.

PERFIL SOLICITADO

Podrán participar en la presente contratación:

Persona Natural, N/A

Persona Jurídica, La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar con una persona Jurídica, cuyo objeto esté relacionado con el objeto a contratar, debidamente habilitada por el Gobierno Nacional en materia de prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, con una oficina principal o sucursal registrada en el Área Metropolitana Centro Occidente (Pereira, Dosquebradas y La Virginia), con una antigüedad mínima de 5 años y con un mínimo de 20 personas

vinculadas a la oficina principal o sucursal. Deberá cumplir con las condiciones que regula la ley en materia de seguridad social, con capacidad de celebrar Contratos y que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos más adelante.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio: "Artículo 263. Sucursales. Son sucursales los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad.

Cuando en los estatutos no se determinen las facultades de los administradores de las sucursales, deberá otorgárseles un poder por escritura pública o documento legalmente reconocido, que se inscribirá en el registro mercantil. A falta de dicho poder, se presumirá que tendrán las mismas atribuciones de los administradores de la principal", y "Artículo 264. Agencias. Son agencias de una sociedad sus establecimientos de comercio cuyos administradores carezcan de poder para representarla., no se aceptarán agencias para el presente proceso, toda vez que por la complejidad del futuro contrato, la administración departamental requiere que en el Área Metropolitana Centro Occidente (Pereira, Dosquebradas y La Virginia) el futuro contratista cuenta con representación legal que pueda asumir compromisos, realizar trámites, tomar decisiones, asumir obligaciones, ocuparse del negocio y resolver dificultades que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, así como, ejercer los derechos de su representado.

Asimismo, el requisito solicitado pretende comprobar que el oferente cuenta con la infraestructura técnica y operativa necesaria para la ejecución del contrato en las condiciones requeridas, de otro lado, la administración no debe asumir los tiempos que tardaría un contratista para iniciar los trámites legales, técnicos y logísticos de la creación de una nueva sede en el área metropolitana posteriores a la adjudicación y al futuro contrato.

Consorcios o uniones temporales Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre Personas Jurídicas y Personas Naturales que cumplan con los incisos anteriores. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben estar legalmente constituidos, cuyo objeto social sea la organización, realización y ejecución de apoyo logístico, publicidad y alojamiento, ***con capacidad de celebrar contratos, según las disposiciones vigentes. Además, cumplir los siguientes requisitos***:

- Que presenten documento de conformación del Consorcio o Unión temporal debidamente firmado y conforme a los requisitos establecidos en el pliego.
- Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que éste se encuentre vigente y en firme a la fecha prevista para el cierre del proceso.
- Que el objeto social todos los integrantes sea la organización, realización y ejecución de apoyo logístico, publicidad y alojamiento.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal cuenten con oficina principal o sucursal en el Área Metropolitana Centro Occidente (Pereira, Dosquebradas y La Virginia).

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del

presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Los oferentes deberán presentar el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente persona jurídica y para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. La información financiera contenida en el RUP, deberá estar con corte a diciembre 31 de 2024.

Esta convocatoria NO estará limitada a las MIPYMES, por su Cuantía, de acuerdo con la Normatividad vigente.

REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO (Condiciones Técnicas Mínimas)

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

8.1.4 PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL.

El proponente deberá anexar el documento del plan estratégico de seguridad vial. No se requiere que esté avalado por el Ministerio de Transporte para su implementación. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2106 de 2019. Además, deberá cumplir con lo establecido en la Resolución 20223040040595 del 12 de julio de 2022, presentado radicado o certificado de la Superintendencia de Puertos y Transportes.

Para Consorcio o Unión temporal, cada integrante deberá cumplir con el requisito.

8.1.5 COORDINADOR DE TRANSPORTE.

El proponente deberá contar con un coordinador de transporte contratado directamente por la empresa en la oficina principal o sucursal en el área metropolitana centro occidente, del cual se deberá anexar copia de la hoja de vida, copia del contrato, pago de aportes, y certificados de experiencia que soporten su labor como coordinador de transporte de mínimo 1 año.

8.1.6 CENTRO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO.

El artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 431 de 2017 establece "Requisitos. Para obtener y mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las empresas deberán presentar los documentos, demostrar y mantener los requisitos, cumplir las obligaciones y desarrollar los procesos que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del presente Decreto". Asimismo, el mismo artículo en el numeral 10 reza: "Programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos con los cuales prestará el servicio, indicando si se efectúa en centros especializados propios o por

contrato. Adicionalmente, se deberá adjuntar el formato de la revisión y mantenimiento de los vehículos del taller propio o por contrato, de acuerdo con la Resolución 315 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, o la norma que la modifique, adicione o sustituya".

En atención a lo anterior, el oferente deberá acreditar un (1) centro de mantenimiento especializado propio, por contrato o convenio, ubicado en el Área Metropolitana Centro Occidente (Pereira, Dosquebradas y la Virginia) con una antigüedad mínima de un (1) año. Dicho centro de mantenimiento se acreditará mediante certificado expedido por Cámara de Comercio en caso de ser propio, o copia del contrato o convenio y las facturas de pago del servicio de los últimos 6 meses, en caso de ser por contrato, que se encuentre vigente al momento del cierre del proceso y con un plazo igual o superior al tiempo de ejecución del contrato que se derive de la presente licitación.

Los proponentes que posterior a la fecha de la resolución de habilitación (Decreto 431 del 14 de marzo de 2017), hayan cambiado el centro de mantenimiento especializado presentado ante el Ministerio para tal fin, deberán allegar el acto administrativo de registro del nuevo centro de mantenimiento y los documentos citados anteriormente.

El requisito es solicitado teniendo en cuenta la fecha de expedición del decreto y que dicho requisito debe mantenerse en el tiempo después de la habilitación.

8.1.7 RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN DE LA EMPRESA EN MODALIDAD DE TRANSPORTE ESPECIAL

La Empresa de Transporte debe presentar la resolución en la modalidad de servicio público terrestre automotor especial, y ésta debe expedirse de conformidad con el Decreto 1079 de 2015 y encontrarse vigente.

Para Consorcio o Unión temporal, cada integrante deberá cumplir con el requisito.

8.1.9 CAPACIDAD TÉCNICA Y/O ADMINISTRATIVA.

- El proponente deberá aportar certificado firmado por el representante legal del listado de los vehículos a proponer que incluyan placa, modelo, tipo de vehículo, cilindraje y aportar tarjeta de propiedad, tarjeta de operación. Los demás documentos del vehículo de obligatorio cumplimiento, serán revisados en línea en la página del RUNT, los vehículos podrán ser acreditados como propios o afiliados.

- De los conductores, el proponente debe acreditar que cuenta con el mínimo número de 20 conductores vinculados a la empresa o sucursal, requeridos por la administración departamental para la ejecución del contrato. Deberá aportar certificado firmado por el representante legal con el listado del personal que incluya nombres y apellidos, No. de cédula y No. de celular y adjuntar copia de la planilla general de pago de aportes de la empresa proponente donde ser pueda verificar la información de su afiliación y vinculación en la oficina que acredite el proponente en el área metropolitana centro occidente, copia de la cédula de ciudadanía, licencia de conducción y certificado de capacitación en seguridad vial y/o equivalente.

- El proponente deberá contar con un establecimiento de comercio, sucursal o agencia ubicada en la ciudad de Bogotá D.C con una antigüedad mínima de un (1) año, lo cual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal.

 En aras de garantizar la prestación de servicio de transporte para el señor Gobernador cuando realice desplazamientos para realizar diligencias o actividades propias de sus funciones en la ciudad de Bogotá, dada la inmediatez de las visitas.

8.1.10. CAPACIDAD TRANSPORTADORA.

El Artículo 2.2.1.6.7.1 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Decreto 431 de 2017 establece: Capacidad transportadora. La capacidad transportadora puede ser global u operacional. La capacidad transportadora Global es el número de vehículos que se requieren para atender las necesidades de movilización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.2.1 del presente Decreto.

Las empresas de transporte público terrestre automotor especial deberán acreditar, como mínimo, su propiedad sobre el 10% del total de los vehículos que conforman su capacidad operacional.

Así mismo, deberá aportar Certificación de habilitación vigente donde figure la capacidad transportadora de la empresa, expedida por el Ministerio de Transporte o una de sus Direcciones Territoriales, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso contractual. Esta capacidad trasportadora operacional deberá ser mínimo de cuarenta (40) vehículos camioneta doble cabina, 5 vehículos microbús, 5 vehículos buses y 5 vehículos buseta para que la propuesta sea habilitada técnicamente.

En el caso que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá aportar la Certificación de habilitación vigente y la Resolución de Capacidad Transportadora vigente, en los términos aquí establecidos.

Para la acreditación del porcentaje mínimo de vehículos exigidos de propiedad de la empresa, se otorgarán los siguientes plazos:

31 de Diciembre de 2017: Acreditar el 5%
31 de Diciembre de 2018: Acreditar el 8%
31 de Diciembre de 2019: Acreditar el 10%

Por lo anterior, Los proponentes deberán presentar certificado de capacidad transportadora emitida por el Ministerio de Transporte con expedición no mayor a treinta (30) días.

8.1.11 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE (DECRETO 3366 DE 2003)

El proponente deberá anexar certificación expedida por la Superintendencia de Transporte de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 3366 de 2003, en la cual conste que se

encuentre a paz y salvo por multas o sanciones a las normas de transporte público terrestre automotor, así como el estado de sanciones por infracciones a las normas de transporte publico terrestre automotor, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para el caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

8.1.12 PLATAFORMA DE REASTREO SATELITAL - SISTEMA DE RASTREO Y LOCALIZACIÓN:

El proponente deberá presentar certificación de una empresa debidamente registrada ante el MINTIC donde se habilita para la provisión de redes o servicios de telecomunicaciones, donde se demuestre que tiene contrato vigente de servicio de sistema de rastreo Satelital (GPS), con relación comercial vigente de mínimo un año anterior al cierre del presente proceso.

8.1.13 AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO PARA LABORAR HORAS EXTRAS.

El proponente debe anexar certificado de autorización expedido por el Ministerio de Trabajo en donde permita laborar horas extras, en cargos de conductores y administrativos, lo anterior debido a que, en muchas ocasiones por la prestación de servicio de transporte, los conductores deben exceder la jornada ordinaria.

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá adjuntar la certificación en los términos señalados

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 numeral 5 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá como criterio de selección la oferta más favorable teniendo en cuenta (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes.

Será rechazada la oferta que supere el valor de los precios de referencia unitarios, del presente proceso de selección.

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y/O CALIFICACIÓN.

Se evaluarán la (s) Propuesta (s) mediante la aplicación del siguiente puntaje:

Componente Económico	19 Puntos
Componente de Calidad	70 Puntos
Componente de Apoyo a la Industria Nacional	10 Puntos
Vinculación de Trabajadores con Discapacidad	1 Punto
SUB TOTAL	**100 PUNTOS**

Proceso de Licitación Púbica, No. SA-LP-01-2026

Incentivo a la participación de emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 Puntos
Incentivo a la participación de mipymes domiciliadas en Colombia.	0.25 Puntos
TOTAL	**100.5 PUNTOS**

Al puntaje total obtenido por el proponente se le aplicará lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS".

5.1. COMPONENTE ECONOMICO. La propuesta económica se evaluará, así:

Puntaje máximo 19 puntos.

Se verificarán los valores de la propuesta. Si estos valores son mayores a los precios de referencia unitarios o al presupuesto oficial, serán descalificadas y no les será aplicado el procedimiento.

Al proponente que ofrezca el menor valor en su propuesta (Suma de los valores unitarios), se asignará el total de puntos (19 puntos). A las demás propuestas se les asignará el puntaje en forma descendiente disminuyendo 2 puntos.

9.2. COMPONENTE DE CALIDAD, Este criterio se evaluará, así:

Puntaje Máximo: 70 Puntos

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN	PUNTOS
VEHICULOS ÚLTIMO MODELO	15
CONDUCTORES CAPACITADOS	20
VIAJES SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD	5
CRITERIOS AMBIENTALES	15
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	15
TOTAL	**70**

Proceso de Licitación Púbica, No. SA-LP-01-2026

VEHICULOS ÚLTIMO MODELO: Máximo 15 puntos

A los oferentes que ofrezcan de acuerdo a la siguiente escala la cantidad mínima de vehículo último modelo, se le otorgará el puntaje correspondiente, así:

CANTIDAD MÍNIMA DE VEHICULOS PARA OTORGAR PUNTAJE	MODELO	PUNTOS
5	2015-2018	7
7	2019-2021	10
10	2022-2025	15

Nota 1: Se aclara que el puntaje máximo a ofertar por este factor es de 15 puntos.

Nota 2: Para la acreditación del factor a calificar, deberá allegarse la tarjeta de operación y licencia de tránsito de los vehículos, donde se verificará que los mismos sean propios o estén afiliados a la empresa del oferente, además de aportar el RUNT y tarjeta de propiedad del vehículo.

CONDUCTORES CAPACITADOS: Máximo 20 puntos

A los oferentes que ofrezcan de acuerdo a la siguiente escala la cantidad mínima de conductores capacitados con certificación de la capacitación de duración mínima de 12 horas relacionado con alguno de los siguientes temas: Normas de tránsito, cultura vial o normas de seguridad en servicios de transporte, PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial), manejo defensivo, expedido alguna entidad educativa o capacitador debidamente autorizado con vigencia menor a 2 años. Se le otorgará el puntaje correspondiente, así:

CANTIDAD MÍNIMA DE CONDUCTORES CAPACITADOS PARA OTORGAR PUNTAJE	PUNTOS
12	7
17	14
22	20

Nota 1: Se aclara que el puntaje máximo a ofertar por este factor es de 20 puntos.

Proceso de Licitación Púbica, No. SA-LP-01-2026

Nota 2: Para la acreditación del factor a calificar, deberá allegarse copia del documento de identidad del conductor, licencia de conducción, certificación de capacitación en los temas relacionados con una fecha de expedición NO superior a dos (02) años, además de aportar copia del contrato suscrito con la empresa y planillas de pago de seguridad social de los últimos tres (3) meses, con el fin de verificar la vinculación del personal.

Este criterio le otorga un plus a la Entidad, de que contará con conductores capacitados en seguridad vial y/o normas de tránsito, que prestarán un servicio con responsabilidad, idoneidad y ante todo seguridad para los pasajeros y peatones.

VIAJES EN CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 o CAMPERO o CAMIONETA WAGON – SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD: Máximo 5 puntos

El proponente deberá acreditar que puede prestar el servicio en ciudades capitales diferentes de Pereira por si mismo o por medio de convenios con otras empresas de transporte de personal con iguales características técnicas operativas y normativas. Mínimo deberá asegurar transporte en: Ø Manizales Ø Armenia.

VIAJES GRATIS OFRECIDOS A LA ENTIDAD	PUNTOS
Entre 1 y 2	2
Entre 3 y 4	4
Entre 5 y 6	5

Nota 1: Se aclara que el puntaje máximo a ofertar por este factor es de 5 puntos.

Nota 2: Para su acreditación el representante legal deberá suscribir un certificado en donde, además a la acreditación del servicio en ciudades diferentes a Pereira, deberá allegar carta de ofrecimiento del número de viajes gratis en camioneta doble cabina 4x4 o campero o camioneta wagon, debidamente suscrita por el representante legal.

Nota 3: El Departamento de Risaralda se reservará el derecho de usar o no usar los viajes y serán consumidos por demanda.

CRITERIOS AMBIENTALES – PUNTAJE MÁXIMO 15 PUNTOS:

Al proponente que oferte un (1) vehículo de propiedad (camioneta tipo wagon) que	Cinco (5) puntos

cumpla con la siguiente tipología: 1) Vehiculos eléctricos	
Al proponente que oferte un (1) vehículo de propiedad (camioneta tipo wagon) que cumpla con alguna de las siguientes tipologías: 1) Vehiculos híbridos, 2) Biocombustibles, 4) Hidrógeno	Dos (2) puntos

A quien no acredite este requisito no se le asignará puntaje. Para acreditar este requisito, el proponente deberá anexar licencia de tránsito y tarjeta de operación afiliada a la empresa.

- **Diez (10) puntos:** Se otorgarán diez (10) puntos adicionales al proponente que, adicional a lo anterior, el vehículo se encuentre matriculado en el Departamento de Risaralda. Para el proponente que además de lo anterior, acredite que el vehículo se encuentra matriculado en otro Departamento/Ciudad, se le asignarán tres (3) puntos.

 Para acreditar este requisito, el proponente deberá anexar la licencia de tránsito y consulta en el RUNT.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA – PUNTAJE MÁXIMO 15 PUNTOS

El proponente que acredite máximo un (1) certificado de contrato inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), que esté registrado en el RUP con el código de clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC 78111800, 78141500 y 25101500, que haya sido ejecutado en el Departamento de Risaralda. El valor de dicho contrato debe sumar el 40% del presupuesto oficial, es decir, el equivalente a 943,87 SMMLV, traído a valor presente.

Con el fin de acreditar la especificidad de la experiencia, el proponente debe presentar adicionalmente copia del contrato acreditado en el párrafo anterior, los cuales deben corresponder a Contratos en cuyo objeto se demuestre experiencia en Transporte terrestre especial de pasajeros en vehículos livianos, (No se aceptará transporte escolar), de conformidad con el objeto a contratar.

Para el caso de consorcios o uniones temporales constituidos por dos o más integrantes, la experiencia específica debe ser acreditada con un certificado de alguno de los integrantes, de contratos reportados en el RUP.

Adicionalmente, el proponente debe anexar certificados o actas de liquidación, y también copia de los contratos para verificar las relaciones con el objeto a contratar, sobre los mismos contratos registrados en el Registro Único de Proponentes.

Los Certificados deberán contener como mínimo la siguiente información las cuales deberán estar suscritas por la persona competente y debidamente firmada:

Proceso de Licitación Púbica, No. SA-LP-01-2026

- Identificación de la entidad o empresa contratante
- Identificación del contratista
- Número del Contrato
- Objeto del Contrato
- Valor del Contrato
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato
- Tiempo de Ejecución
- Cargo desempañado de quien firma el certificado.

La fecha de terminación de los contratos certificados debe estar comprendida entre la fecha de adquisición de la personería jurídica del proponente y la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas en el presente proceso.

9.3. COMPONENTE APOYO DE LA INDUSTRIA NACIONAL.

Puntaje Máximo: 10 Puntos

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

De igual forma, revisadas las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, se encuentra que, de acuerdo al análisis del sector y a la revisión realizada en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, los servicios son nacionales, y por tal razón, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, de la siguiente forma:

Este componente se evaluará en razón a la mayor oferta de Bienes y Servicios Nacionales, así:

Se evaluará APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, que empleará el contratista a partir de la información suministrada por los proponentes en el ANEXO 3 "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL".

OFERTA	PUNTAJE
Si oferta un porcentaje igual o superior al 90% de Apoyo a la Industria Nacional.	Se Asignan 20 Puntos

Proceso de Licitación Púbica, No. SA-LP-01-2026

OFERTA	PUNTAJE
Si oferta entre un porcentaje igual o superior al 50% e inferior al 90% de Apoyo a la Industria Nacional.	Se Asignan 10 Puntos
Si oferta un porcentaje inferior al 50% de Apoyo a la Industria Nacional.	Se Asignan 2 Puntos

9.4. INCENTIVO A LOS PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

Puntaje Máximo: 1 Punto

En cumplimiento al Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", se otorgará un 1% adicional al puntaje total para proponentes con trabajadores con discapacidad, según lo contenido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6., así:

Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4

Proceso de Licitación Púbica, No. SA-LP-01-2026

Más de 200	5

Nota 1: Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 2: Los factores de ponderación no son susceptibles de ser subsanados, ni mejorados, ni modificados por el proponente, una vez cerrado el proceso de selección.

Para acreditar el requisito, los proponentes deberán adjuntar diligenciado y suscrito el ANEXO 4 del pliego de condiciones donde acredite el cumplimiento del mismo, conforme a la normatividad vigente.

9.5 PUNTAJE ADICIONAL COMO INCENTIVO A LOS PROPONENTES DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS.

Puntaje Máximo: 0,25 Puntos

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, " ... De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto".

Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Proceso de Licitación Púbica, No. SA-LP-01-2026

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

9.6 PUNTAJE ADICIONAL COMO INCENTIVO A LOS PROPONENTES CLASIFICADOS COMO MIPYMES DOMICILIADOS EN COLOMBIA.

Puntaje Máximo: 0,25 Puntos

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "... Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones".

Proceso de Licitación Púbica, No. SA-LP-01-2026

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PUNTAJE TOTAL ASIGNADO A LOS PROPONENTES:

De acuerdo a la forma determinada por la Entidad para calificar el presente proceso, el proponente podrá obtener hasta un total de 100 puntos posibles previo cumplimiento de todos los requisitos solicitados en los Componentes: Económico, Calidad, Apoyo a la Industria Nacional e Incentivo a los proponentes con trabajadores con discapacidad.

Del puntaje total obtenido por el proponente, la Entidad reducirá dos puntos teniendo en cuenta lo siguiente:

Ley 2195 de 2022 artículo 58. "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la

presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".

Para lo anterior, se tendrá en cuenta la información que el proponente tenga registrada en cuanto a multas o incumplimientos en el Registro Único de Proponente (RUP), en el último año teniendo en cuenta la fecha de cierre del proceso.

6. El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISIENTOS MIL PESOS ($4.131.600.000) MONEDA CORRIENTE, IVA INCLUIDO.** y todos los gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar

7. Al presente proceso le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

Según el Manual Explicativo CP-TLC del DNP y el "Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, en la actualidad hay acuerdos comerciales vigentes con compromisos en contratación pública con; Chile, El Salvador, Guatemala, Honduras, Suiza, Liechtenstein, Canadá y La comunidad Andina, compuesta por Bolivia, Ecuador y Perú. Sin embargo, el servicio de transporte objeto de la presente Licitación Pública, se encuentra en la lista de excepciones establecidas en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente contenido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, numeral 56 Servicios de transporte del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): División 64. Servicios de transporte por vía terrestre.

Proceso de Licitación Púbica, No. SA-LP-01-2026

DANE TODOS POR UN NUEVO PAÍS

CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS
VERSIÓN 2 ADAPTADA PARA COLOMBIA (CPC VER. 2 A.C.)

				Correspondencia	
Grupo	Clase	Subclase	Título	CIIU Rev. 4 A.C.	CPC 1.1 INT.
	6411		Servicios de transporte terrestre local de pasajeros		
	6412		Servicios de transporte fluvial local de pasajeros		
	6413		Servicios de transporte turístico		
	6421	64210	Servicios de transporte férreo intermunicipal de pasajeros	4911	64212*
	6422		Servicios de transporte terrestre interurbano de pasajeros		
	6423		Servicios de transporte acuático de larga distancia para pasajeros		
	6424		Servicios de transporte aéreo de pasajeros		
	6425	64250	Servicios de transporte espacial de pasajeros	5112	66300*

En consecuencia, al presente proceso de selección NO está cobijado por acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

8. Esta convocatoria NO estará limitada a las MIPYMES, por su Cuantía, de acuerdo con la Normatividad vigente.
9. En el Proceso de Contratación pueden participar Individualmente: como: a) personas jurídicas nacionales o extranjeras, c) conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
10. El Cronograma del Proceso de Contratación se encuentra publicado en SECOP II.
11. Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso en el SECOP II

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Pereira a los, 27 días del mes de febrero de 2026.

JORGE ALIRIO SOTO CARVAJAL
Secretaría Administrativa

Vo. Bo. GLORIA LYDA LÓPEZ ORTIZ
Dirección de Bienes y Servicio

Proyectó: Manuela Chalarca E.
Abogada Contratista